

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real (Sección de Carreteras) por la que se hace público el resultado de los exámenes celebrados para la provisión de una plaza de Capataz de Brigada del Cuerpo de Camineros del Estado.

Aprobada con fecha 11 de enero de 1971 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas el acta de los exámenes celebrados en esta Delegación para proveer una plaza de Capataz de Brigada del Cuerpo de Camineros del Estado, vacante en la plantilla de esta dependencia, a favor del Capataz de Cuadrilla don Segundo Román Jimeno, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 21 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/61, de 13 de julio, del Ministerio de Obras Públicas.

Ciudad Real, 1 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, A. Díaz Marquina.—613-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real (Sección de Carreteras) por la que se hace público el resultado del concurso-oposición libre celebrado para proveer cuatro plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia, más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Efectuadas por los aspirantes presentados al concurso-oposición epigrafiado las pruebas señaladas al efecto en el Reglamento de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, y aprobada por la Subsecretaría del Departamento, con fecha 30 de enero último, la propuesta de admisión formulada por el Tribunal examinador, han quedado admitidos, con arreglo a la puntuación obtenida y en el orden que figuran a continuación, los siguientes concursantes:

1. D. Manuel Hontanilla Fernández.
2. D. Diego Martínez Molina.
3. D. Antonio Galán Pérez.
4. D. Alejo Martínez Gallego.
5. D. Adolfo Castro Megías.
6. D. Anastasio Garrido Quijón.
7. D. Manuel Muñoz López.
8. D. Manuel Gómez del Pulgar y Belmonte.
9. D. Evello Rojas Gómez.

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», deberán presentar en esta Delegación Provincial los citados señores los documentos señalados en el artículo 22 del citado Reglamento de Camineros del Estado, y tomar posesión de su cargo e incorporarse al servicio al que se les destine, en el plazo de treinta días, sin cuyos requisitos será nulo y sin ningún efecto su nombramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de dicho Reglamento.

Ciudad Real, 6 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, A. Díaz Marquina.—689-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se declara desierta la cátedra del grupo XXII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición de cátedra del grupo XXII, «Soldadura», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales;

Resultando que por Orden de 13 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio) fué convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del grupo XXII, «Soldadura», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes el Tribunal propuso por mayoría para ocupar la referida vacante a don Zósimo García Martín;

Resultando que formulado escrito de reclamación por don Nazario Muñoz Pereira, aspirante a la cátedra, y oído el Consejo Nacional de Educación y la Asesoría Jurídica del Departamento por Orden de 8 de septiembre de 1970 fué resuelto el expediente estimando la reclamación del señor Muñoz Pereira y reponiendo las actuaciones del Tribunal al momento en que terminó la realización del mismo, después de deliberar sobre el escrito de objeciones del referido señor Muñoz Pereira y continuar el desarrollo de los restantes ejercicios de la oposición;

Resultando que con fecha 3 de noviembre de 1970 el Tribunal hizo pública la nueva votación del primer ejercicio, y como resultado de la misma, se adjudican dos votos a don Nazario Muñoz Pereira y cinco a don Zósimo García Martín;

Resultando que convocado el señor García Martín, único aspirante declarado apto para efectuar el segundo ejercicio, manifiesta al Tribunal que renuncia a continuar la oposición, por lo que el Tribunal eleva propuesta para que se declare desierta;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto se apruebe el expediente de la oposición y en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desierta la referida cátedra del grupo XXII, «Soldadura», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados, vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores agregados en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de plazas de Profesores agregados, vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujos» y «Francés».

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Profesores agregados de la asignatura que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los que, hallándose en situación de excedencia voluntaria el día 1 de julio de 1970, cesen reintegrarse al servicio activo, así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra disciplina y estén en aquellas mismas situaciones.

Los Profesores agregados que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reintegrado en el servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y obtenido en virtud de dicho reintegro un nombramiento de carácter provisional, están obligados a tomar parte en el concurso, en el que deberán solicitar la totalidad de las vacantes anunciadas, toda vez que, si no fueran nombrados para alguna de las plazas solicitadas y quedaran plazas sin cubrir, serán destinados con carácter forzoso para alguna de éstas. En el caso de que, no obstante haber solicitado la totalidad de las plazas anunciadas al concurso, no obtuvieran destino por ser adjudicadas a otros concursantes con mayor derecho, continuarían en la misma situación de provisionalidad en las plazas para las que fueron nombrados, en virtud del reintegro u otra distinta, si resultaran desplazados.

Los Profesores agregados en activo, que desempeñen su primer destino en este Cuerpo, se atenderán a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no podrán participar en concursos de traslados hasta el día 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la enseñanza oficial o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso, y, en su caso, la superioridad del título académico.

En las actas que formule la Comisión Especial dictaminadora del concurso, deberá constar la valoración de los méritos que aprecie en los distintos concursantes, de entre los comprendidos en el párrafo anterior, y que hayan servido de base para la propuesta de sus nombramientos, relacionando aquéllos por orden de méritos, de mayor a menor, y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Cuarto.—Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en la plaza de Profesores agregados, ya sea en este Cuerpo, en el antiguo de Profesores adjuntos numerarios o en los cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquéllos, no podrán ser propuestos para ocupar